

SOMOS 16

**ACUERDO METROPOLITANO No 11  
(Septiembre 15 de 2017)**

*“Por medio del cual se faculta al Director de la Entidad para iniciar procesos contractuales y suscribir los respectivos contratos o convenios en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)”*

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley Orgánica 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013,

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Facultar al Director para iniciar procesos contractuales y suscribir los respectivos contratos o convenios en cuantía superior a los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, (10.000 SMLMV), sin requerir autorización previa de la junta metropolitana, y que correspondan al desarrollo del Plan de Gestión “Territorios Integrados” para el período 2016-2019 y se refieran a los siguientes proyectos:

OBJETO	VALOR PROYECTO	VALOR CUANTIA S.M.L.M.V.	MODALIDAD DE CONTRATACION
Construcción del Centro Administrativo Municipal Caldas	\$22.000.000.000	\$29.822	Licitación Publica
Mejoramiento, ampliación y rectificación de la Vía Barbosa- la Raya, parte integral del corredor que comunica el Norte del Valle del Aburra y el Valle de San Nicolás	\$15.000.000.000	\$20.333	Licitación Publica
Actualización del sistema de semaforización para el Municipio de Itagüí	\$11.000.000.000	\$14.910	Contrato Interadministrativo con la ESU
Construcción de corredores para la movilidad activa en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y mejoramiento integral de intersecciones viales	\$13.000.000.000	\$17.621	Licitación Pública
Construcción de corredores para la movilidad activa en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y mejoramiento integral de intersecciones viales en los Municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana y Bello	\$11.000.000.000	\$14.910	Convenio Interadministrativo

**Parágrafo:** Una vez se perfeccionen los negocios jurídicos que superen los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV), estos se informarán por el Director a la Junta Metropolitana que se realice inmediatamente después del perfeccionamiento.

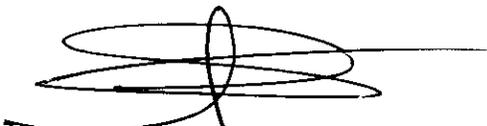


**Artículo 2°.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y modifica o deroga las disposiciones que le sean contrarias.

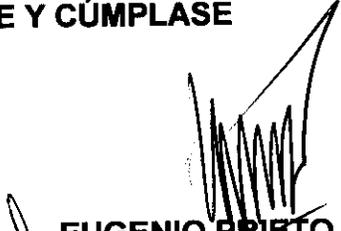
Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del día quince (15) de septiembre de 2017, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los quince (15) días del mes septiembre de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín *FZZ*  
Presidente

*Dado*  


  
**EUGENIO PRIETO SOTO**  
Director  
Secretario